

VISTOS:

El Oficio N.º 0253-2025-JMCHD-D-CSJP/PJ, emitido por el Segundo Juzgado Mixto - Sede Desaguadero de la Corte Superior de Justicia de Puno; el Informe N.º D000606-2025-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y, el Informe N.º D000771-2025-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley.

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como ente rector del Sistema y como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial en lo que sea pertinente; además, mantienen vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma.

Que, acorde a lo dispuesto el artículo 4, numeral 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 11, numeral 11 del citado Reglamento establece que, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, disponer que un/a procurador/a público/a ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con un procurador/a público/a o cuando así lo amerite el caso.

Que, por su parte la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG, que formaliza los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as" (en adelante Lineamientos), establece en el Capítulo V, numeral 5.3 que el Procurador General Estado, en el ámbito de sus facultades y cuando así lo amerite el caso, asigna de manera específica una investigación, un proceso o procedimiento a uno o varios procuradores públicos determinados; para ello motiva su decisión en el acto resolutorio correspondiente.

Que, con oficio de vistos, el Juez del Segundo Juzgado Mixto de Desaguadero – Chucuito de la Corte Superior de Justicia de Puno, requiere a la Procuraduría General

del Estado cumpla con señalar al procurador público que estará a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Huacullani, provincia Chucuito, departamento Puno, en el proceso judicial seguido en el expediente N.º 00007-2019- 0-2114-JM-CA-01.

Que, mediante informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal recomienda asignar al abogado Samuel Néstor Viamonte Calla, procurador público de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, provincia Chucuito, departamento Puno, la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Huacullani, provincia Chucuito, departamento Puno, como parte demandada, en el proceso judicial tramitado bajo el expediente N.º 00007-2019-0-2114-JM-CA-01 ante el Segundo Juzgado Mixto – Sede Desaguadero de la Corte Superior de Justicia de Puno.

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Procuradora General del Estado emita el acto resolutivo a través del cual se asigne al abogado Samuel Néstor Viamonte Calla, procurador público de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, provincia Chucuito, departamento Puno, la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Huacullani, provincia Chucuito, departamento Puno, conforme a lo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal.

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, modificado por la Ley N.º 31778, por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, y por los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as Procuradores/as Públicos/as”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignación de procurador público

ASIGNAR al abogado Samuel Néstor Viamonte Calla, procurador público de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, provincia Chucuito, departamento Puno, la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Huacullani, provincia Chucuito, departamento Puno, como parte demandada, en el proceso judicial tramitado con expediente N.º 00007-2019-0-2114-JM-CA-01 ante el Segundo Juzgado Mixto - Sede Desaguadero de la Corte Superior de Justicia de Puno, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al abogado Samuel Néstor Viamonte Calla, procurador público de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, provincia Chucuito, departamento Puno; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Huacullani, provincia Chucuito, departamento Puno; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, provincia Chucuito, departamento Puno; al Segundo Juzgado Mixto - Sede Desaguadero de la Corte Superior de Justicia de Puno.; así como a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal para conocimiento, y a la Dirección de Información y Registro, para el registro correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA
GENERAL

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese y comuníquese.

MARÍA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado